



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000009-2024-MDP/GM [6372 - 48]

VISTO:

- Carta N° 06-2024-EFG/ARQ.OC/CO [6372-24];
- Informe Técnico N° 06-2024-MDP/GDTI-SGI [6372-27];
- Oficio N° 81-2024-MDP/GDTI [6372-29];
- Informe N° 000049-2024-MDP/OGAJ [6372-31];
- Informe N° 00008-2024-MDP/OGPP [6372-33];
- Informe N° 53-2024-MDP/GDTI-SGI [6372-43];
- Oficio N° 114-2024-MDP/GDTI [6372-44];
- Informe N° 9-2024-MDP/OGPP [6372-45];
- Informe Legal N° 78-2024-MDP/OGAJ [6372-47];

Documentos referentes al Adicional de Obra N° 01 de la Obra denominada: REMODELACIÓN DE COBERTURA, EN EL (LA) TECHO DE MERCADO MUNICIPAL, REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” - CUI N° 2602021.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."

Que el art. 205 inc. 205.6 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula que:

"... 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo."

Que, mediante CARTA N° 006-2024-EFG/ARQ.IC/CO [6372-24] , de fecha 10 de enero del 2024; el Supervisor de Obra, el Ing. Erick Alonso Farfán Guerrero, remite el Expediente de Adicional de Obra N° 01, dando por APROBADA, dicho expediente; el cual es ingresado por mesa de partes con fecha 10 de enero del 2024, y posteriormente derivado y recepcionado por esta Sub Gerencia con fecha 12 de enero del 2024;

Que, con Informe Técnico N° 06-2024-MDP/GDTI-SGI [6372-27], de fecha 17 de enero de 2024, la Subgerencia de Infraestructura concluye lo siguiente:

- En virtud a lo expuesto, en base a lo indicado en el Artículo 205.6 del Reglamento de la Ley N° 30225, se tiene con la CONFORMIDAD DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N°01, por un monto del adicional que asciende a S/119,592.94 (CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 94/100 SOLES) inc. IGV inc. IGV, una incidencia del 14.31%; del monto del contrato de la referencia C); a favor del Contratista.
- Esta Sub Gerencia de Infraestructura, emite la OPINIÓN FAVORABLE del ADICIONAL DE OBRA N°01, en tal sentido, solicito remitir la presente a las áreas competentes para el trámite y acto resolutorio correspondiente, precisando que corresponderá a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitir el informe respecto a la certificación de crédito presupuestario o previsión



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000009-2024-MDP/GM [6372 - 48]

presupuestal.

- El expediente técnico de adicional de obra N° 01, fue ingresado por Mesa de Partes el día 10 de enero del 2024 y derivado y recepcionado por la Sub Gerencia de Infraestructura el 12 de enero del 2024; y en base al Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), se tiene 12 días hábiles para que la Entidad emita y notifique la Resolución de aprobación al contratista; teniendo como fecha límite el día 26 de enero del 2024.
- Se recomienda ENCARGAR a la Oficina General de Administración, disponer de las acciones que correspondan, para que el contratista cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme lo dispone el art. 205 inc. 205.15 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de corresponder.
- Asimismo, se precisa que se deja sin efecto el INFORME TÉCNICO N°000004-2024-MDP/GDTISGI [6372-24], debido a un error de tipeo, por lo cual se ha procedido a archivar dicho informe en el SISGEDO.
- El expediente técnico original del adicional de obra N° 01, deberá ser devuelto, ya que quedará bajo custodia de la Sub Gerencia de Infraestructura

Que, con Oficio N° 81-2024-MDP/GDTI [6372-29], de fecha 18 de enero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura ratifica la opinión favorable del Adicional de Obra N° 01 de la Sub Gerencia de Infraestructura, y a su vez se solicita que se remita el expediente a las áreas competentes para el trámite y acto resolutorio correspondiente;

Que, con Informe N° 000049-2024-MDP/OGAJ [6372-31] de fecha 22 de enero de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, advierte que no existe el informe técnico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, donde indique si se cuenta con crédito presupuestario o previsión presupuestal para atender el adicional de obra N° 01, por ende, remite el expediente para que se proceda emitir el informe y continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 00008-2024-MDP/OGPP [6372-33] de fecha 22 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que en el presente caso de la revisión efectuada al presupuesto asignado a la IOARR se concluye que no se cuenta con créditos presupuestarios para financiar la ejecución del adicional de obra N° 01;

Que, mediante Informe N° 53-2024-MDP/GDTI-SGI [6372-43], de fecha 25 de enero de 2024, la Subgerencia de Infraestructura remite el expediente a fin de continuar con la modificación presupuestaria y certificación, con el propósito de habilitar recursos financieros para el Adicional N° 01, del proyecto de la IOARR con CUI N° 2602021 para el presente año fiscal;

Que, mediante Oficio N° 114-2024-MDP/GDTI [6372-44], Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el expediente a la Oficina General de Administración para continuar con los trámites administrativos correspondientes según lo detallado en informe de la Subgerencia de Infraestructura.

Que, Informe N° 9-2024-MDP/OGPP [6372-45], de fecha 25 de enero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que ha procedido a realizar la modificación presupuestal en el nivel funcional programático y adjunta la certificación de crédito presupuestario N° 52 para la Ejecución del Adicional de Obra N° 01 de la IOARR CUI N° 2602021 "Remodelación de Cobertura; en el (La) Techo de Mercado Municipal, Reparación de Instalaciones Eléctricas y Otros Activos en el Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque" CUI N° 2602021, que asciende a S/119,592.94 (Ciento Diecinueve Mil Quinientos Noventa y Dos Con 94/100 SOLES);

Que, mediante SISGEDO la Oficina General de Administración, el 25 de enero de 2024, remite el expediente a la Gerencia Municipal para su atención y trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 78-2024-MDP/OGAJ [6372 - 47], de fecha 25 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría OPINA DECLARAR PROCEDENTE el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000009-2024-MDP/GM [6372 - 48]

119,592.94 (Ciento Diecinueve Mil Quinientos Noventa y Dos con 94/100 Soles). IGV, con una incidencia de 14.31% respecto del monto del contrato de la obra "Remodelación de cobertura; en el (La) Techo de Mercado Municipal, Reparación de instalaciones eléctricas y otros activos en el Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", CUI N° 2602021, a favor del contratista QURMAQ S.A.C, en mérito al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que contando con los informes técnicos y legales, mediante SIGGEDO la Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- DECLARAR PROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR EL MONTO DE S/ 119,592.94 (CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 94/100 SOLES). IGV, CON UNA INCIDENCIA DE 14.31% RESPECTO DEL MONTO DEL CONTRATO DE LA OBRA "REMODELACIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) TECHO DE MERCADO MUNICIPAL, REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI N° 2602021, A FAVOR DEL CONTRATISTA QURMAQ S.A.C, EN MÉRITO AL ARTÍCULO 205° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONFORME A LOS ARGUMENTOS Y DISPOSITIVOS LEGALES EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 2o.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución de Gerencia Municipal al contratista QURMAC S.A.C. y la distribución de la presente a las Unidades Orgánicas y servidores que correspondan.

ARTÍCULO 3o.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 25/01/2024 - 17:08:52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
25-01-2024 / 17:02:15



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000009-2024-MDP/GM [6372 - 48]

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
25-01-2024 / 17:01:53
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
25-01-2024 / 17:02:10
- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
FRANCISCO GUILLERMO GARCIA ALTAMIRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
25-01-2024 / 17:08:22
- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
25-01-2024 / 17:03:00